



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | Custodia y Cuidado Personal – Regulación de Visitas y Fijación de cuota alimentaria |
| Radicación: | 76-147-31-84-002-2022-00104-00 |
| Demandante | Diana Marcela Betancourt Diaz en representación legal de la menor A.M.B. |
| Demandado | Cesar Augusto Moreno Galvis |
| Auto No. | 858 |

ASUNTO

Prescindir de la valoración socio familiar por parte del asistente social del Juzgado, ordenada mediante auto 756 del 19 de julio de 2022.

CONSIDERACIONES

Mediante el Auto No. 756 del 19 de julio de 2022, se ordenó como prueba, la realización de valoración sociofamiliar por parte del asistente social del juzgado a la menor A.M.B., y su entorno, con el fin de que emita el correspondiente informe de acuerdo con sus conocimientos técnicos, con el fin de que establezca las condiciones en que se encuentra la citada menor, emitiendo el concepto pertinente, enfocado principalmente en el marco de la pretensión de custodia y cuidado personal, sin embargo, en la fecha del 8 de agosto presente, se recibieron informes de valoración realizados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Cartago Valle del Cauca, entre los que se encuentra el informe de valoración sociofamiliar por parte de profesional en trabajo social adscrito a dicha entidad, al parecer por haber entendido que dicha valoración también se solicitaba que se realizara por dicho ente, informes que fueron puestos en conocimiento a las partes mediante auto 821 del 9 de agosto de 2022.

Así las cosas, se procederá a prescindir de la valoración socio familiar ordenada al asistente social del Juzgado mediante auto No. 756 del 19 de julio de 2022, toda vez que se considera innecesaria su realización al contar en el proceso con una valoración sociofamiliar por un profesional en trabajo social, por lo que se considera innecesaria una nueva valoración en tal sentido, aunado al hecho de que ninguno de los informes de valoración por profesionales en psicología, trabajo social y nutricionista fueron objeto de reparo o reproche alguno hasta el momento por las partes involucradas en el presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PRESCINDIR de la valoración sociofamiliar por parte del ASISTENTE SOCIAL del Juzgado a la menor A.M.B. y su entorno, ordenado mediante auto No. 756 del 19 de julio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que, en caso de que consideren que se debe realizar una nueva valoración socio familiar por parte del asistente social del juzgado, deberá indicarse en el término de ejecutoria de esta providencia, indicando las razones concretas de la necesidad de una nueva valoración.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboró: LEAJ

| |
|---|
| <p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por <u>ESTADO</u></p> <p>No. 148</p> <p>22 de agosto de 2022</p> <p>LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO Secretario</p> |
|---|

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df2f25088f918f2dd0698effabe53abd353516522fc4c7c3de2ddd4fa6ec8d3**

Documento generado en 19/08/2022 02:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>